



PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
DEMANDADO	VEHICENTER S.A.S.
RADICADO	05 001 31 03 009 2017 0690 00
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanado el defecto que dio lugar a la nulidad, fallida la audiencia de pacto de cumplimiento, se procede al decreto de la prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, por el término legal de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS ACCIONANTE ACTOR POPULAR

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos aportados con la presentación de la demanda.

OFICIOS. Se solicitó por el actor popular, se oficiara a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General del Municipio de Medellín, para que realizara visita ocular al inmueble ubicado en la Carrera 43ª Nro. 28-18 de Medellín y que es materia de esta litis, a fin de expedir concepto acerca de los siguientes aspectos:

A) Certifique si la Publicidad Exterior Visual instalada en el inmueble antes referenciado cumple o no con la regulación sobre la materia vigente, en especial, lo relacionado con las dimensiones, ubicación, existencia del mensaje y demás requisitos legales de la misma.

B) Informe si la ubicación de la Publicidad Exterior Visual y el elemento portante de la misma, tienen alguna incidencia, afecta o vulnera de alguna manera los derechos colectivos al goce del medio ambiente sano, al espacio público y a la defensa del patrimonio público.

C) Indique si actualmente se encuentra en dicho inmueble publicidad alguna de la entidad accionada, o si por el contrario la misma fue retirada y en dicho lugar no funciona establecimiento de propiedad de la accionada Vehicenter S.A.S.



Como la prueba ya había sido ordenada y practicada, conservando validez la misma pese a la declaratoria de nulidad, **se ordena la incorporación** de la respuesta brindada por el Municipio de Medellín que yace a folio 100 a 103 del expediente en el archivo virtual 01., **sin que sea necesario oficiar de nuevo para idéntico fin**, y póngase en conocimiento de los sujetos procesales para su controversia.

2. PRUEBAS ACCIONADA VEHICENTER S.A.S.

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda y los allegados posteriormente, esto es, después del 24 de enero de 2019, que aluden a las condiciones actuales del inmueble donde se señala la fijación del aviso publicitario que contraviene las normas técnicas, como sucede con el registro fotográfico a folio 77 al 81 del expediente virtual, archivo digital 01.

En el mismo sentido, la documental a foliatura 113 del archivo digital 01, que corresponde al fallo proferido por el juzgado 12 del circuito de la vecindad, diado el 30 de enero de 2021, en acción constitucional (popular) entre las mismas partes.

Póngase en conocimiento del actor popular para ejercicio del derecho a la contradicción.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

L.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73164b37274134be8e676af337b0e1ad55196caa61c19309e08c35c8d81c42f**

Documento generado en 27/04/2021 07:57:44 AM